ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

JUSTIFICACIÓN TECNICA PARA LA AMPLIACION DE SUSPENSION N° 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 072 – SOP DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CONSORCIO INTERVIAS RURALES.

Que el Municipio de Valledupar celebró, con el **CONSORCIO INTERVIAS RURALES,** el Contrato de Interventoría **N° 072 - SOP DE 2023**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR",** el cual, se encuentra Vigilado y Controlado por la Secretaria de Obras Publicas Municipal como Supervisor del Contrato.

Que, mediante Concertación realizada entre **"CONSORCIO INTERVIAS RURALES"** y la Supervisión del Contrato, se considera la ampliación de la suspensión No 02 del Contrato de Interventoría **N° 072 – SOP DE 2023,** teniendo en cuenta que: *se ampliara la Suspensión N° 2 al contrato de obras **N° 071 – SOP DE 2023,** en virtud de "las lluvias persistentes, junto con las escorrentías de agua, que han dificultado considerablemente el avance de las actividades programadas y han creado un entorno desfavorable, limitando severamente la capacidad del equipo para progresar, afectando así la eficiencia y seguridad en el desarrollo del proyecto. Así mismo, que las condiciones climáticas han sobrepasado los pronósticos habituales y podrían comprometer la calidad de los trabajos realizados",* por ende, se requiere ampliar la suspensión del contrato de interventoría quien asume el seguimiento y vigilancia del contrato de obras, hasta que toda esta situación se normalice.

Mencionados estos Inconvenientes y teniendo en cuenta que los motivos por los cuales se suspendió la obra no se han superado, el Contratista solicita la ampliación de la Suspensión No 02 del Contrato de interventoría **N° 072 – SOP DE 2023,** toda vez, que se encuentra en una situación de ruta crítica, debido que el contratista de obras no podrá ejecutar las actividades pactadas como tampoco la firma interventora podrá desplegar la logística para el seguimiento y control ejercido sobre el Contrato de Obras **N° 071 – SOP DE 2023**, por esta razón se hace necesario que se tome en consideración la ampliación de suspensión del proyecto hasta tanto se pueda solucionar estos inconvenientes y se pueda dar continuidad a la ejecución de las actividades contratadas.

No obstante, lo anterior, la firma interventora considero propicio realizar la ampliación de suspensión N° 2, al Contrato de obras, por un término de treinta y seis (36) días calendarios, con el fin, de que se subsanen los factores críticos que han afectado, la continuidad del proyecto en el tiempo convenido, una vez, cesen las condiciones climáticas que imposibilitan la normal ejecución de las actividades laborales en los frentes de trabajo.

Por consecuencia de la ampliación N° 1 a la suspensión N° 2, el **CONSORCIO INTERVIAS RURALES**, en condición de interventor y motivados por la situación presentada con las lluvias y la imposibilidad de ejecutar las obras, lo cual, afecta tanto el desarrollo de las actividades a cargo del Contratista de Obras como para la Interventoría se expide viabilidad a la ampliación de suspensión N° 2, bajo las siguientes consideraciones:

1. ***Fecha de ampliación de suspensión del Contrato N° 072 - SOP DE 2023**, desde: el trece (13) de junio del año 2024.*
2. ***Fecha de Reinicio del Contrato N° 072 – SOP DE 2023:** Hasta tanto se superen las causales que motivan la suspensión temporal de las labores en los frentes de trabajo, esto es, Diecinueve (19) de julio de 2024.*

Manifestado lo anterior y con el fin de que se autorice y elabore la ampliación de suspensión del contrato 072 – SOP DE 2023, el contratista deberá actualizar las pólizas con las fechas antes citadas una vez se reinicie el contrato.

ESTIPULACION NORMATIVA

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, manifestó en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicación número 07001-23-31-000-1997-0554-01(16431), lo siguiente:

*"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un **plazo** o al cumplimiento de una condición. (...)" –Negrilla fuera de texto original-*

Que posteriormente, **la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 12 de abril de 2012, radicación número 52001-23-31-000-1996-07799-01 (17434) sostuvo:**

"(...) *la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, **plazo** o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo". –Negrilla fuera de texto original-*

Como el contratista solicita la ampliación de la suspensión por los motivos expuestos, la interventoría tendría la necesidad de suspender sus labores en relación al tiempo en que el contratista de obra solicita la misma, que sería a partir del trece (13) de junio hasta el Diecinueve (19) de julio del año 2024, lo equivalente a treinta y seis (36) días calendarios..

Que, a la fecha, el plazo de ejecución se encuentra vigente.

CONDICIONES DE LA AMPLIACION DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 072 - SOP DE 2023.

El Municipio, atiende la solicitud presentada a lo que se expone y solicita mediante documento que se suscribe con la respectiva interventoría lo siguiente:

- Mediante la suscripción de la presente acta de ampliación de suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a las condiciones que justifican plenamente la necesidad de suspender el plazo contractual.

- El Contratista de Obras, suspenden las labores a partir del 13 de junio de 2024 y se comprometen a reanudar la ejecución del contrato una vez se hayan superados los inconvenientes de fuerza mayor que dieron lugar a la presenta suspensión.

- Esta supervisión junto a la firma Interventora, realizaron un análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra.

De acuerdo con lo esbozado en la presente justificación técnica, es necesario dar continuidad a la **SUSPENSION** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 072 – SOP 2023**, celebrado entre el Municipio de Valledupar y el **CONSORCIO INTERVIAS RURALES,** Identificado con el **NIT N° 901.713.373-0,** representado legalmente por **ALVARO HERNANDO VERA AYALA,** identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 1.022.329.221 de Bogotá D.C.,** por el Termino de treinta y seis (36) días Calendarios, a partir, del 13 de junio de 2024, hasta el 19 de julio de 2024.

Ante lo anteriormente expuesto, es necesario aclarar que el presente término de suspensión (NO genera Valor alguno a la Administración Municipal, por concepto de reclamaciones).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Una vez suscrita la ampliación de suspensión y su reinicio, el contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos establecidos en la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato de obra antes referenciado.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia, se firma la presente por los que en ella Intervienen el día trece (13) de junio del año 2024

LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ
Secretario de Obras Públicas Municipal.
Supervisor

DIANA MARCELA ACOSTA SANGUINO
Ing. civil – profesional universitario
Apoyo a la Supervisión